	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE PALMIRA ESTUDIOS PREVIO PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA	ImderPalmira

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA
MUNICIPIO DE PALMIRA

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACION PUBLICA Nro. 001-2022

Ejecutar a precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la adecuación para la cubierta sobre cancha múltiple del polideportivo del barrio El Recreo, el cual comprende la cubierta en teja tipo sándwich, sobre estructura metálica, sobre estructura de concreto reforzado, con sistema de recolección de aguas lluvias y sistema de iluminación LED, dentro de los proyectos denominados "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL BARRIO RECREO PALMIRA" y "FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL SERVICIO OPTIMO A LA COMUNIDAD".

25 DE JULIO DE 2022

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE PALMIRA **ESTUDIOS PREVIO PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA**	ImderPalmira

1. INTRODUCCIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretenden contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de LICITACIÓN PÚBLICA, según lo previsto el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado en las normas de la Constitución Política y en el capítulo 2° sección 1° subsección 1° del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación Ejecutar a precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la adecuación para la cubiertasobre cancha múltiple del polideportivo del barrio El Recreo, el cual comprende la cubierta en teja tipo sándwich, sobre estructura metálica, sobre estructura de concreto reforzado, con sistema de recolección de aguas lluvias y sistema de iluminación LED, dentro de los proyectos denominados "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL BARRIO RECREO PALMIRA" y "FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL SERVICIO OPTIMO A LA COMUNIDAD".

2. VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, y las Leyes 850 de 2003, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 de Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección, así como el contrato que se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

4.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE PALMIRA es un Instituto Descentralizado, del orden municipal con NIT 815.000.340-6, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 181 de 1995, tiene entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley.

2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.

3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.

4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen.

5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

6. Cooperar con otros entes públicos y privados del sistema nacional del Deporte, entre ellos Clubes y ligas, para el cumplimiento de los objetivos previstos en La Ley.

La contratación a celebrar se requiere para garantizar a la comunidad, que el Polideportivo del Barrio el Recreo cuenta con espacios para la realización de actividades deportivas, recreativas y físicas para que la comunidad del barrio mencionado pueda efectuar dichas actividades, pero a su vez requieren de un espacio cubierto y apto para la realización de actividades lúdicas, actividades de recreación pasivas, actividades para niños y jóvenes y demás actividades relacionas para las diferentes edades que requieran espacios cubiertos. Por esta razón se hace pertinente la adecuación de una cubierta sobre la cancha múltiple del escenario deportivo del barrio El Recreo.

Adicionalmente, dentro de la estrategia de Presupuesto para el Desarrollo Local 'Construyendo con Vos', iniciativa que permite a cada habitante identificar necesidades y decidir, a través de un proceso de votación, en qué utilizar un porcentaje del presupuesto de inversión del municipio, la comunidad escogió por medio de votación el proyecto en mención como iniciativa ganadora, por encima de otros proyectos producto de las diferentes necesidades manifestadas por la comunidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo **70 de la Ley 181 de 1995** Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos.

Que en el mismo sentido el Articulo 77 numeral 76.7.2. de la Ley 715 de 2001, dispone que es competencia a de los municipios Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos, competencia que el Municipio de Palmira está a cargo del IMDER PAMIRA

Ley 181 de 1995 Artículo 70º.- *Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente.*

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE PALMIRA **ESTUDIOS PREVIO PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA**	ImderPalmira

LEY 715 DE 2001 ***Artículo 76.*** *Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones,* ***corresponde a los Municipios, directa o Indirectamente****, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias...*

76.7*. En deporte y recreación:*

76.7.1. *Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.*

76.7.2. *Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.*

Que de acuerdo al Artículo 69 de la Ley 181 de 1995, en concordancia del Acuerdo de creación, entre otras funciones del IMDER, está la de construir, mantener y adecuar escenarios deportivos y recreativos en el Municipio de Palmira

En virtud de ello el IMDER, será responsable de:

1. Promover el buen uso y conservación del equipamiento y mobiliario de los escenarios deportivos y o recreativos comunitarios.
2. Velar por el mantenimiento, salubridad e higiene, manejo y disposición de residuos sólidos que se generen en los escenarios y sus anexidades,
3. Garantizar que los escenarios cumplan con las condiciones físicas y sanitarias adecuadas para la seguridad de los participantes o espectadores.
4. Hacer control sobre el cumplimiento de la poda del césped y zonas verdes
5. Garantizar la seguridad de los deportistas, espectadores y demás usuarios de los escenarios deportivos y de sus anexidades.
6. Controlar el ingreso de personal no autorizado, así como el parqueo, tránsito de vehículos automotores, bicicletas y de tracción animal al interior del escenario deportivo.

Que las labores de mantenimiento de los escenarios deportivos son realizadas con personal de planta y algunos contratistas, es por ello que siendo conocedores de la amplia legislación laboral del país y en cumplimiento de la misma, es obligación Entidad velar y por garantizar la seguridad y el bienestar de cada una de las personas que la integran, siendo necesario contratar la ejecución a precios unitarios

fijos, sin formula de reajuste la adecuación para la cubierta sobre cancha múltiple del polideportivo del barrio El Recreo, el cual comprende la cubierta en teja tipo sándwich, sobre estructura metálica, sobre estructura de concreto reforzado, con sistema de recolección de aguas lluvias y sistema de iluminación LED, dentro de los proyectos denominados "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL BARRIO RECREO PALMIRA" y "FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL SERVICIO OPTIMO A LA COMUNIDAD".

El Polideportivo del Barrio el Recreo cuenta con espacios para la realización de actividades deportivas, recreativas y físicas para que la comunidad del barrio mencionado pueda efectuar dichas actividades, pero a su vez requieren de un espacio cubierto y apto para la realización de actividades lúdicas, actividades de recreación pasivas, actividades para niños y jóvenes y demás actividades relacionas para las diferentes edades que requieran espacios cubiertos. Por esta razón se hace pertinente la adecuación de una cubierta sobre la cancha múltiple del escenario deportivo del barrio El Recreo.

Adicionalmente, dentro de la estrategia de Presupuesto para el Desarrollo Local 'Construyendo con Vos', iniciativa que permite a cada habitante identificar necesidades y decidir, a través de un proceso de votación, en qué utilizar un porcentaje del presupuesto de inversión del municipio, la comunidad escogió por medio de votación el proyecto en mención como iniciativa ganadora, por encima de otros proyectos producto de las diferentes necesidades manifestadas por la comunidad.

4. ANALISIS DE CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta que EL IMDER PALMIRA determina conveniente la ejecución del objeto del presente proceso de contratación.

4.1 FORMA DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD.

La forma de satisfacer la necesidad es realizar la contratación que permita adquirir el suministro de elementos de protección personal, adelantando el proceso para escoger el contratista a través de la modalidad de LICITACION PUBLICA, teniendo en cuenta la necesidad y el alcance de la capacidad fiscal y financiera del instituto.

5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE PALMIRA **ESTUDIOS PREVIO PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA**	ImderPalmira

5.1 NOMBRE DEL PROYECTO

BPIN 2100-034	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL BARRIORECREO PALMIRA
BPIN 2000-145	MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS PARAEL DEPORTE Y LA RECREACION DE PALMIRA.

6-DESCRIPCION DEL CONTRATO:

6.1 OBJETO

Ejecutar a precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la adecuación para la cubierta sobre cancha múltiple del polideportivo del barrio El Recreo, el cual comprende la cubierta en teja tipo sándwich, sobre estructura metálica, sobre estructura de concreto reforzado, con sistema de recolección de aguas lluvias y sistema de iluminación LED, dentro de los proyectos denominados "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL BARRIO RECREO PALMIRA" y "FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL SERVICIO OPTIMO A LA COMUNIDAD".

6.2 PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano:

a. Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos .

b. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

PERSONA NATURAL

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el proceso de selección, deberá acreditar

que posee título como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre del proceso. Adicional deberá contar, con mínimo tres (03) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la matricula profesional expedida por el COPNIA.

PERSONA JURIDICA

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- La sociedad no puede haber sido constituida por un término inferior a 3 años, contados a partir del cierre del proceso .
- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya actividades iguales o similares a las principales objetos del proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, liquidación y tres (3) años más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO. .
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

6.3 ABONO DE LA PROPUESTA

Si el proponente es persona jurídica, y su representante legal no es Ingeniero Civil y/o Arquitecto, deberá presentar la propuesta abonada por un profesional en estas disciplinas, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA y deberá de cumplir con las mismas exigencias de las personas naturales.

En caso de ser persona natural, no se aceptará abonar la propuesta por otro profesional.

6.4 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato, la construcción de la cubierta sobre estructura metálica con sistema de recolección de aguas lluvias y sistema de iluminación LED, comprende sin limitarse a ellas, para el cumplimiento del objeto contratado, las siguientes actividades:

- PRELIMINARES MOVIMIENTOS DE TIERRACIMENTACION ESTRUCTURA
- CUBIERTA
- PISOS
- SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS
- PROYECTO ELECTRICO Y DE ILUMINACION
- COMPLETOPAISAJISMOS Y ZONAS VERDES

La adecuación comprende el trazado de 713,31 M2 del proyecto arquitectónico, con uncerramiento en tela verde de cerca de 202,87 metros lineales, en donde se deben desmontar los postes de iluminación de la cancha múltiple, con sus lámparas y cableado. Se deben podar dos árboles del polideportivo que su follaje se monta sobreel área de la cubierta de la cancha. Se deben retirar los elementos (escombros) que generen estas actividades preliminares.

Para los movimientos de tierra se realizará inicialmente un descapote del área de trabajo de la cimentación de 80,87M2, posteriormente se realizarán las excavaciones para las zapatas y las vigas de cimentación, con un volumen de excavación cercano alos 102,60 M3. La cimentación está compuesta por zapatas y vigas de cimentación, fundidas en concreto reforzado de 3000 PSI 210 MPA fundido in situ, refuerzos en acero flejado 60000 PSI Fy=420 Mpa. El área de excavación de las zapatas irá recubierta con un geotextil NT 1800 con un cubrimiento de 218,55 M2 y tendrá un relleno compactado en rajón de piedra de 30cms de espesor. Luego tendrá una sub- base granular de 12,13 M3. Posterior a las fundiciones se procederá con los rellenos con material de sitio de las excavaciones no fundidas. Se deben retirar los sobrantes que generen estas actividades de movimientos de tierra.

La Cimentación está conformada por 12 zapatas y vigas de cimentación en el sentido longitudinal de la cubierta. Estas tendrán un solado de limpieza de 5cms. Las fundiciones se realizarán concreto 3000 PSI 210 MPA fundido in situ, en un volumen de 36,77M3 con acero refuerzo flejado 60000 PSI Fy=420 Mpa en una cantidad cercana a los 3239,52 Kg.

La estructura de soporte principal de la cubierta está conformada por 12 columnas cuya base empieza con 40 cms y la parte superior termina con 120cms. Estas columnas irán amarradas en la parte superior por vigas aéreas, igualmente en concreto reforzado. Para las fundiciones se usará concreto premezclado de 4000 PSI con autobomba. Sobre esta estructura de concreto irá todo el montaje de la estructura metálica de cubierta, con un peso calculado de 11.986,66 Kg. Esta estructura será en acero estructural A.S.T,M,A-36, incluyendo anclajes, tornillos, platinas, base anticorrosivo y acabado en pintura poliuretano color.

Sobre esta estructura se instalará una teja con relleno en poliuretano, en sándwich de láminas de aluminio al interior y al exterior, en un área de 723,54M2. Las aguas lluvias se recogerán por medio de canales de 62 metros de longitud, distribuidas en las dos aguas de la cubierta, construidas en lámina galvanizada calibre22 con desarrollo variable debido a la pendiente del 1% que debe manejar y que lleva el agua a bajantes en los cuatro extremos de la cubierta. Estos bajantes son de diámetro de 4", su instalación incluye todos los accesorios.

Para la cancha múltiple existente se realizarán trabajos para el acabado y demarcación de la misma. Primero se le realizará un lavado con equipo a presión. El área de la cancha tiene 527 M2. Luego se aplicarán en las juntas existentes Sikaflex 401 Pavement SI + Sikaroad Ø 1/4" (6 Mm) o productos similares que cumplan con la misma función en el tratamiento de las dilataciones. Posterior a esto se realizará un revestimiento compuesto de pintura base acrílica y cuarzo de alta calidad, resina flexible de poliuretano para formar una película de acabado. Complementando el área de la cancha y para protección de los usuarios del polideportivo que se desplacen alrededor de la cancha, se contempló realizar un cerramiento perimetral en malla de nylon tratada # 90, con ojo 10x10cms, de color negro texturizado, instalado hasta una altura de 6,0 mts. Esto incluye las guayas encauchetadas inferiores, central y superior, los grilletes, tensores, retenidas y vientos. Este cerramiento se llevará un área de 594,84 M2.

Las aguas lluvias recolectadas en la cubierta por medio de las canales y dirigidas hacia los bajantes, contarán con un sistema de desagüe de aguas lluvias en piso, conformado por tuberías de diámetro de 4" y 6" según diseño, las cuales cuentan con cajas en concreto de interconexión de diferentes alturas según diseño. Después de la excavación para la tubería, se aplicará un relleno en roca muerta,

El Análisis Económico del sector y valor estimado del contrato se encuentra como anexo al presente documento.

7. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será hasta el 15 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

8. VALOR DE LA CONTRATACION

El valor estimado para la contratación es la suma de SETECIENTOS QUINCE MILLONESQUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($715.582.408.oo). INCLUIDO EL A.U. discriminados de la siguiente manera:

VALOR BASICO (COSTOS DIRECTOS) DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 569.006.367.oo).

AU SOBRE EL BASICO (COSTOS INDIRECTOS): Es la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 146.576.040.oo).

El valor incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración,ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: El valor de la oferta no puede sobrepasar el presupuesto estimado para el presenteproceso, en caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 2: El valor del presupuesto estimado para cada intervención incluye:Todos los trabajos de obras civiles.

NOTA 3: El A.U. oficial máximo que acepta la Entidad es del 25,76% sin contar con el IVA.

8.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato para celebrar guarda coherencia con la planeación institucional y se celebra para la realización de actividades directas e indirectas relacionadas con los procesos de formación deportiva y competitiva:

B.P. 2100034	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL BARRIO RECREO PALMIRA	**$621.840.645,oo**
Certificado de disponibilidad presupuesta! "CDP" No. **000293** expedido el 11 de julio de 2022, por el responsable de presupuesto del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, con CPC No. 2.3.02.02.002.005.01 /2.3.02.02.002.005.02 /2.3.02.02.002.005.03 /2.3.02.02.002.005.04		

B.P. 2000145	MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE PALMIRA	**$93.741.762,oo**
Certificado de disponibilidad presupuesta! "CDP" No. **000293** expedido el 11 de julio de 2022, por el responsable de presupuesto del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, con CPC No. 2.3.02.02.002.008.02		

9. FORMA DE PAGO

La entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: con pagos parciales de acuerdo al avance y cantidades de obra ejecutadas. Los pagos se realizarán a los precios unitarios ofertados, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor y presentación de la factura. El contratista debe presentar el acta de obras ejecutadas para aprobación. Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral en salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira y a los recursos disponibles. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor a facturar corresponderá al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obra reales ejecutadas por el valor unitario establecido en la propuesta económica. Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.

2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en anexo, del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, firmada por las partes. El acta se entregará en medio físico (impresa) y digital en anexo, Excel en tamaño de letra legible.
3. Informe de avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista. Se entregará en medio físico (impresa) y digital en anexo, Excel en tamaño de letra legible.
4. Informe de la supervisión y/o interventoría certificando que las obras a pagar se encuentran debidamente soportadas. Se entregará en medio físico (impresa) y digital en anexo, Excel en tamaño de letra legible
5. Actas de modificación de cantidades de obra, debidamente diligenciada y aprobada por el ordenador del gasto.
6. Acta de fijación de precios unitarios ítems no previstos o adicionales.
7. Actas de aprobación de precios unitarios ítems no previstos o adicionales
8. Análisis de precios unitarios de actividades adicionales o ítems no previstos debidamente aprobados por el ordenador del gasto.
9. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley
10. Copia del cronograma de avance de obra a la fecha del corte de obra, donde se verifique que el valor a pagar corresponde al porcentaje de avance físico ejecutado.
11. Copia de la bitácora de obra, debidamente diligenciada, firmada por las partes y actualizada a la fecha del corte de obra. (El libro de bitácora deberá llevarse en un libro foliado por cada frente de trabajo y deberá permanecer en cada frente de trabajo).
12. Cuadro del flujo de inversiones.
13. Registro fotográfico en medio impreso a color, indicando la actividad y la fecha de ejecución.
14. Soportes de los ensayos y pruebas y demás anexo,s de control que sean requeridos por la entidad y/o el interventor.

10. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Palmira en la Comuna 7, en la CALLE20 CON CARRERA 24, BARRIO EL RECREO

11. OBLIGACIONES

11.1 OBLIGACIONES GENERALES

El proponente deberá cumplir con las siguientes obligaciones y actividades mínimas:

1. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender al interventor del contrato.
2. Haber visitado por cuenta y riesgo el sitio de ejecución de las obras. No será argumento para alegar el desconocimiento de las condiciones del sitio para la presentación de la oferta.
3. Entregar a la interventoría los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento a todas las normas que en materia de ética y valores en la ejecución del contrato.

11.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada.
2. Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico y el pliego de condiciones.
3. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas según las especificaciones técnicas y requerimientos así como las condiciones descripciones y valores ofertados en la propuesta la cual harán parte del contrato.
4. Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes.
6. El contratista deberá colocar en funcionamiento la maquinaria, equipos, herramientas y operarios en los lugares y horas impartidos por el supervisor y/o la interventoría del presente contrato. Manteniendo en el lugar un representante con el conocimiento y autoridad suficiente para solucionar cualquier impase y/o requerimiento.
7. Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades.
8. Cumplir a cabalidad con el perfil de los profesionales y el personal mínimo requerido.
9. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra conforme a las especificaciones.

10. Efectuar los correctivos pertinentes en el caso que los ensayos de laboratorio demuestren que no se está cumpliendo con las exigencias de calidad y de ejecución exigidas en las especificaciones del IMDER Palmira.
11. Instalar la valla informativa con la información e imagen corporativa según especificaciones entregadas por el IMDER Palmira.
12. Cumplir con las normas vigentes en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
13. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

Nota: Cabe recordar que el pliego de condiciones forma parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que someten los proponentes durante la licitación pública y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá durante la vigencia el contrato.

11.4 RECONOCIMIENTO E INSPECCIONA LAS ZONAS OBJETO DEL CONTRATO

El interesado en participar en el presente proceso de selección es responsable de conocer, por su cuenta y riesgo, los sitios donde realizaran las obras. Se aclara que la visita de obra no es de carácter obligatorio. Es responsabilidad del INTERESADO realizar una visita técnica al sitio de las obras, bajo su cuenta y riesgo (Entiéndase como: alimentación , transporte, seguridad, logística, etc.) deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se va a desarrollar el proyecto y los alrededores de la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de las obras, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo , los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente. La visita técnica es responsabilidad de los interesados en participar en el proceso de selección, es así como el proponente adjudicatario del contrato, no podrá aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo

los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira.

11.3 OBLIGACIONES DEL IMDER

A) Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este.
B) Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
C) Exigir y verificar, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
D) Liquidar el contrato.
E) Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretenden contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de LICITACIÓN PÚBLICA, según lo previsto el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado en las normas de la Constitución Política y en el capítulo 2° sección 1° subsección 1° del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE PALMIRA **ESTUDIOS PREVIO PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA**	ImderPalmira

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA A CONTRATAR

1. CUADRO DE CANTIDADES

Obra:	**PROYECTO CUBIERTA CANCHA MULTIPLE POLIDEPORTIVO EL RECREO**

	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
CODIGO	1	**PRELIMINARES**		
100119	1,01	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	202,87
APU1	1,02	SEÑALIZACION DE OBRA	GLB	1
061212 061219 061226	1,03	DESMONTE DE POSTE DE ILUMINACION + RETIRO DE LAMPARAS + RETIRO DE CABLEADO	UND	4
010101	1,04	PODA ARBOL + RETIRO	UND	2
100113	1,05	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	713,31
100608	1,06	RETIRO SALDOS EN SITIO / ESCOMBROS / MATERIALES – VARIOS	M3	3,12
330207	1,07	VIAJE DE ESCOMBROS VOLQUETA 8M3 CARGUE A MANO + CERTIFICADO	M3	3,12
	2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**		
100108	2,01	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= 0.20 MTS	M2	80,87
060810	2,02	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	102,60
080110	2,03	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	M3	66,21
080201	2,04	RELLENO COMPACT-RANA+ACARREO RAJÓN DE PIEDRA PARA RELLENO E=0,30MTS	M3	24,26
080209	2,05	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS SUB BASE GRANULAR.	M3	12,13
110903	2,06	GEOTEXTIL NT 1800	M2	218,55
100608	2,07	RETIRO SALDOS EN SITIO / ESCOMBROS / MATERIALES – VARIOS	M3	68,34
330207	2,08	VIAJE DE ESCOMBROS VOLQUETA 8M3 CARGUE A MANO + CERTIFICADO	M3	68,34
	3	**CIMENTACION**		
120210	3,01	SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA ZAPATAS Y VIGAS CIMIENTO	M2	80,87
ME0105	3,03	CONCRETO 3000 PSI 210 MPA / CONCRETO FUNIDO IN SITU, PARA VIGAS DE CIMENTACION Y ZAPATAS	M3	36,77
APU2	3,05	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI Fy=420 Mpa SUMINISTRO E INSTALACION	KLS	3239,52
	4	**ESTRUCTURA**		
APU3	4,01	ACERO ESTRUCTURAL A.S.T.M A-36 + ANCLAJES+ TORNILLOS + PLATINAS + BASE ANTICORROSIVO + PINTURA POLIURETANO COLOR ... + ANDAMIOS CERTIFICADOS + SUMINISTRO E INSTALACION / SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EN ACERO A-572	KLS	11986,66

13.1 ACTAS DE OBRA EJECUTADA

El contratista y el interventor deberán elaborar para cada pago el acta correspondiente. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios estipulados en el anexo de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato. Las actas de obra ejecutadas deberán ser aprobadas por la Interventoría. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efecto de que la Entidad se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

13.2 OBRAS ADICIONALES

Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas, previa autorización de la entidad y balance del contrato por parte del Interventor, las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el presupuesto del contrato suscrito.

13.3 OBRAS COMPLEMENTARIAS

Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios ya pactados en el mismo El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, previo informe del interventor, según el caso, podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de las obras complementarías serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Por costo directo se entenderá el costo de los siguientes conceptos: 1. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. 2. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. 3. El equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en

el pliego de condiciones del presente proceso. 4. El valor del transporte de materiales de acuerdo a las distancias a recorrer.

13.4 ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira podrá modificar (incrementar o disminuir) las cantidades de obra de acuerdo a las necesidades de la entidad y para su liquidación serán tenidos en cuenta los valores unitarios fijos contenidos en la propuesta económica presentadas por el contratista para este proceso. Las actas de modificación de cantidades de obra, es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente. Estas actas para su validez requieren de la aprobación del Interventor y de la Entidad.

13.5 SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual la ejercerá la entidad a través del servidor público y/o contratista que designe la Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira. Las funciones del servidor público o contratista que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la ley 1474 de 2011 yen el manual de contratación del Municipio Palmira.

13.6 LINEAMIENTOS GENERALES DE CONSTRUCCION

Los proponentes podrán consultar los lineamientos generales de construcción las cuales seadjuntan anexos del presente proceso de selección.

Es entendido además, que el contratista se obliga a colocar al servicio del IMDER Palmira,los equipos y personal adecuados requeridos y suficientes para la prestación del servicio yque ha tenido en cuenta dentro de sus costos los riesgos y contingencias, especificaciones,incremento del valor del servicio y materiales durante la ejecución del contrato y la totalidadde las actividades que deben ejecutar para cumplir con el objeto del contrato a celebrarse,producto del presente contrato.

13.7 CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Es entendido, que el contratista se obliga a colocar al servicio de la SOR, los equipos y personal adecuados requeridos y suficientes para la prestación del servicio y que ha tenidoen cuenta dentro de sus costos los riesgos y contingencias, especificaciones, incremento del valor del servicio durante la ejecución del contrato y la totalidad de las actividades que deben ejecutar para cumplir con el objeto del contrato a celebrarse, producto del presente contrato. Las actividades de obra se deben llevar a cabo

de acuerdo con el manual deespecificaciones técnicas del área técnica del IMDER Palmira.

El contratista que resulte adjudicado del proceso deberá tener en cuenta los siguientes pasos para el inicio de la ejecución contractual.

- PASO No.1 PREPARACION

Este paso se adelantará entre el contratista y la interventoría del contrato, mediante la realización de visita al predio a intervenir, en donde se corroborarán las siguientes actividades:

• Verificación de las cantidades de obra a realizar.
• Revisión del presupuesto conforme la propuesta económica.
• Ajustes a la programación de obra conforme a cronograma que entregará, una vezrealizada el acta de inicio en donde se especifica el tiempo y actividades a ejecutar.

- PASO No.2 ETAPA DE CONSTRUCCION

Etapa mediante la cual se ejecutan las actividades de ejecución de las obras objeto del presente proceso de selección de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, formulación del proyecto y demás condiciones establecidas en los anexos técnicos.

13.8 OBRAS NO ACEPTADAS

El interventor y/o supervisor tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago, la totalidad o parte de las obras ejecutadas por el contratista que a su juicio no cumplan con los requisitos planos calidad o presenten especificaciones inadecuadas que conlleven defectos de acabados o riesgos de estabilidad o que no hayan sido incluidas en el programade trabajo y que no hayan sido autorizadas por la entidad.

En este caso el interventor y/o supervisor definirá si el rechazo será total. Parcial o temporaly los requisitos que el contratista debe cumplir para obtener la aceptación de las obras.

El contratista deberá llevar a cabo las medidas correctivas o trabajos exigidos por elinterventor y/o supervisor a su costa y sin derecho a remuneración o a reclamación por

mora en la aceptación de la entrega distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras.

Toda obra que difiera de la localización o cotas o especificaciones o que exceda las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones no serán pagadas y el interventor y/o supervisor podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales ocualquier otra medida con procedimientos establecidos por el. En ningún caso el exceso noautorizado dará lugar a la aceptación para el pago de mayores cantidades de obra.

13.9 AUTORIZACION DE MODIFICACIONES

Toda modificación en los procedimientos durante la ejecución de las obras que altere las actividades contratadas. deberá constar en un acta suscrita por el interventor y/o supervisor,aprobados por el IMDER Palmira.

13.10 MODIFICACIONES DE CANTIDADES

Durante la ejecución del contrato, el IMDER Palmira podrá en cualquier momento exigir la modificación del ítem contratado, siendo dichas variaciones obligatorias para el contratista. Estas variaciones deberán constar por escrito en las actas firmadas por el contratista y el interventor.

Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere la localización, las cantidades de obra consignadas en la relación de cantidades y precios deberá constar por escrito en un acta suscrita por el interventor y el Contratista con el visto bueno el IMDER Palmira, siempre y cuando no incremente el valor del contrato y el plazo de entrega; en el evento de que se incremente el valor y/o el plazo de entrega, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga, siempre y cuando ésta se encuentre debidamente justificada y avalada por la interventoría y aprobada por la Secretaría del Deporte y la Recreación . En cada acta de modificación se deberá hacer balance de las cantidades y valores, originales y modificados y de las clases de obras efectuadas por el cambio y deberán emplearse para tales fines los anexo,s de modificación, cuidando siempre que se utilice la última versión del anexo, correspondiente. El interventor suministrará los informativos adicionales necesarios para la construcción de las obras, objeto de la respectiva acta con indicación de su justificación y vigilará que se cumplan

con los requisitos previstos para la adición y/o prórroga del contrato, en cuanto a la ampliación de las garantías, reprogramación de los trabajos a ejecutar según las causales que la motiven. En caso de que el acta incluya precios unitarios no previstos se deben indicar las bases con las que se determinaron, de acuerdo con lo estipulado al iniciar este numeral. En cada modificación se hará mención expresa de si hay o no variaciones en el programa de trabajo e inversiones.

Adicionalmente, el IMDER Palmira verificará el análisis de precios unitarios presentados por el Contratista y aprobados por la Interventoría y revisará que los insumos sean concordantes con los costos del mercado y con la base de datos de costos.

El valor conjunto de las actas de modificaciones no podrá sobrepasar los límites establecidos en el contrato. Si por circunstancias especiales hay necesidad de modificar el valor convenido, las partes suscribirán una adición cuyo valor no podrá exceder el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes y acogiéndose al procedimiento y parámetros establecidos en la minuta del contrato que se adjunte y según lo establecido en Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

13.11 CUADRO DE DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES DE OBRA

En el anexo, se entrega el cuadro de descripción, unidad de medida, y pago y cantidades de obra, los cuales contienen el detalle del objeto contractual.

En este anexo, deberá el Proponente entregar su oferta económica con la presentación de los precios unitarios a los que ejecutará la obra multiplicados por la cantidad total para obtener el total de costos directos; y la inclusión del costo de la administración de la obra (A) y la utilidad (U) esperada en su oferta, expresados como un porcentaje del costo directo.

El proponente deberá presentar la oferta entregando diligenciados el Anexo, el análisis del A.U. en el anexo.

El IMDER palmira, se reserva el derecho de suspender cantidades de obra contratadas según lo requiera la obra, dando aviso al Contratista con cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por este hecho el Contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad; así mismo, podrá incrementar las cantidades de acuerdo a las necesidades

de las entidades y para su cancelación serán tenidos en cuenta los valores unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada por el contratista para este proceso de contratación

13.12 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS – APU (ANEXO)

El contratista seleccionado deberá presentar conjuntamente con la entrega de la garantía única del contrato, todos y cada uno de los análisis de precios unitarios de todos los ítems relacionados en la propuesta económica; así como también deberá entregar el listado de precios y cantidades de insumos totales del proyecto, utilizando para ello los ANEXOS respectivamente, los cuales se adjuntan, con el propósito de servir de soporte a la oferta presentada y como documentos de referencia y consulta durante la ejecución del contrato con el propósito de definir y/o aprobar y/o valorar los precios de las obras complementarias y/o adicionales al presupuesto del contrato.

En los análisis de precios unitarios, el contratista es responsable de tener en cuenta todos los costos de materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades de presupuesto. En sus análisis debe incluir todos los costos que le generen las compras tales como embarques, fletes, transportes, aranceles, bodegajes, impuestos, nacionales y extranjeros; que se requieran para la ejecución del contrato.

Si el proponente decide ofrecer descuentos, éstos deberán incluirse en los precios unitarios, por tanto, dichos descuentos se mantendrán vigentes sobre las cantidades adicionales que se llegaren a requerir durante la ejecución del contrato.

El IMDER Palmira no reconocerá suma adicional alguna por la inobservancia de lo anterior. Cualquier omisión del proponente en cuanto a materiales, cantidades, insumos, equipos, herramientas, mano de obra, etc., que se detectase en uno o algunos precios unitarios en el momento de ejecutar los trabajos y que fueren necesarios de incluir para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, estos costos correrán por cuenta del contratista; el IMDER no le reconocerá suma adicional con ocasión de esta circunstancia. Una vez, El IMDER Palmira reciba los análisis de precios unitarios, los trasladará para la revisión por parte del interventor y/o supervisor, quien los estudiará y emitirá concepto sobre los mismos, teniendo en cuenta las siguientes reglas, además de las indicadas por las buenas prácticas de la construcción.

1) Todas las actividades relacionadas en la propuesta económica (ANEXO) deberán tener el correspondiente APU.
2) El valor de cada APU´s debe coincidir con el precio unitario de la oferta económica presentada por el contratista.
3) La revisión de los APU´s se hará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y/o particulares de cada proceso.
4) Los APU´s deben contener los insumos mínimos requeridos para la correcta ejecución de la actividad. Los insumos mínimos requeridos se definen conforme al nombre o descripción de la actividad detallada en el ANEXO y con lo descrito y contenido en las especificaciones técnicas de cada actividad. En algunos casos, la descripción de la actividad contiene especificaciones de los materiales a utilizar, los cuales también se consideran insumos mínimos y se deben tener en cuenta en el costeo del análisis de precios unitarios; en general, son insumos mínimos requeridos, el o los insumos principales de la actividad, que, de no estar incluidos, impedirían la ejecución y cumplimiento de la actividad descrita en el ANEXO. La entrega o los APU´s que no cumplan con las reglas anteriores serán devueltos al contratista para su re-elaboración hasta cumplir con todos los requisitos anteriores.

Una vez revisados y recibidos todos los APU´s a satisfacción del supervisor y/o interventor, se dejará constancia de este hecho en un acta de aprobación suscrita por el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato

La revisión de los APU´s se deberá hacer en un término no mayor a 30 días luego de recibidos los análisis de precios unitarios. Y su aprobación será requisito indispensable para tramitar la primera acta parcial de obra ejecutada. El acta de aprobación de los APU´s formará parte integral de la primera acta parcial de obra ejecutada.

13.14 DISCRIMINACIÓN DEL A.U. (ANEXO)

El presupuesto oficial incluye también los costos indirectos de administración general del contrato (A) y el valor de la utilidad (U) esperada para el mismo, expresados como un porcentaje (%) de los costos directos. Deberán diligenciar el anexo, considerando como mínimo los siguientes aspectos: El personal técnico y administrativo descrito en el presente documento, los gastos de oficina, papelerías y otros, los gastos de la legalización del contrato (pólizas), y las deducciones sobre el valor del contrato establecidas por el Instituto Municipal de Deporte y Recreacion de Palmira en el año vigente. La administración (A) corresponde a los costos requeridos para administrar el contrato que no pueden considerarse que hagan parte de alguna de las actividades del presupuesto de costos directos del contrato. Entre estos están los costos y gastos

administrativos tales como: costo de personal de dirección, de obra, de administración y servicios varios y su carga laboral prestacional, aportes parafiscales y dotación; gastos de oficina; gastos de campamento y bodegaje; señalización para manejo de tráfico;; ensayos de materiales, y otras pruebas o certificados de calidad requeridos; servicios públicos de agua, energía eléctrica u otra, telefonía e internet provisionales in-situ; transportes de personal administrativo; motoristas; vigilancia y seguridad; papelería y fotocopias; señalización, vallas informativas sobre el contrato en ejecución; garantías o pólizas del contrato; cargas impositivas y tributarias; entre otros.

La utilidad (U) del contrato corresponde a un porcentaje de los costos directos del presupuesto de construcción. El IMDER Palmira ha establecido como factor A.U. un valor máximo del 25.76% de los costos directos del presupuesto de construcción. Para la discriminación del cálculo del A.U., la entidad ha dispuesto el ANEXO que deberá presentar el oferente para todo el proceso de contratación. Es decir, dentro de la oferta deberá adjuntar el anexo con el total de su A.U. donde los costos de administración y utilidad relacionados dentro de dicho anexo, serán para el total de la adecuación. Cualquier actividad preliminar que se requiera para el cumplimento del contrato y que no se contemple dentro de los ítems del presupuesto detallado en el anexo, correrá por cuenta del contratista sin generar sobrecostos adicionales a futuro para la entidad, (ej.: campamento, baños provisionales, aseo, bodegas, almacén, accesos provisionales, etc.).

Estas actividades que deben ser incluidas dentro de los costos administrativos (A) El contratista podrá recibir desde o establecer en el escenario deportivo los siguientes servicios y con estas condiciones:

- Consumos de agua y energía eléctrica requeridos para ejecutar la obra.
- El contratista deberá correr con los costos de conexiones, consumos y puesta en punto cero de cada área a trabajar.
- Los costos de estos servicios serán por cuenta del contratista y el suministro podrá ser desde las instalaciones de agua (potable, directamente de la red municipal o de los tanques de almacenamiento; o de pozo profundo según se determine con la interventoría o con el Supervisor del contrato); y de energía eléctrica del escenario deportivo en obra. El IMDER Palmira no reconocerá ningún valor a favor del contratista por consumo de agua o de energía eléctrica. Por tal razón, al momento de preparar la propuesta, los oferentes deberán reconocer los escenarios y estudiar las alternativas de suministro y presión, para estimar correctamente sus costos directos e indirectos.
- Espacios para bodega de materiales y equipos. El contratista deberá correr con los

costos de control, conservación, protección, vigilancia y seguridad de los espacios destinados a bodegas. Si el escenario deportivo no cuenta con este tipo de espacios, el contratista deberá buscar por su cuenta y riesgo un lugar cercano donde realizar esta actividad o en su defecto, construir uno en el sitio de ejecución del contrato, bajo las indicaciones de la interventoría o supervisor del contrato, teniendo en cuenta los aspectos sobre la seguridad del mismo antes mencionados, cuyos costos totales deberán hacer parte de los costos administrativos (A).

- El contratista deberá colocar a su costo una valla informativa en el escenario deportivo que forma parte del objeto contractual, durante el plazo del contrato. La valla se deberá hacer según modelo que debe entregar la interventoría o el Supervisor del contrato, el cual versará sobre el contrato en ejecución con mención del IMDER Palmira.

13.15 MATERIALES

El contratista deberá ceñirse al cumplimiento de las especificaciones de materiales contenidas en: ANEXO: Especificaciones técnicas generales y particulares del IMDER Palmira.

- Las especificaciones de los materiales representan los estándares mínimos establecidos por los diseños. Anexos
- No se admitirán sustituciones de los materiales, productos o equipos especificados sin la autorización escrita del interventor del proyecto y acordadas por este con El IMDER Palmira. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la adecuación objeto del contrato, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la adecuación y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

13.16 BITÁCORA DE LA OBRA

El contratista y el interventor o supervisor, según el caso, se obligan a llevar un documento en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría. Además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental,

acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por el director de obra y el ingeniero residente del contratista y por el interventor.

13.17 ACTAS DE OBRA

El contratista y el interventor deberán elaborar para cada pago el acta correspondiente. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el Anexo de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las mismas deberán ser aprobadas por la interventoría. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la Entidad se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

13.18 FINALIZACIÓN ANORMAL DE LA OBRA POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de la Entidad, que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, ajeno a la voluntad del contratista, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta de la Entidad, siempre que el contratista haya dado aviso de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que ocurren dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Entidad.

Todas las obras adiciona les originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta . El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que el IMDER Palmira concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

13.19 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de Cinco (5) días, hábiles, el Interventor comunicará dicha situación, por escrito, a la entidad para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

13.20 **REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO**

Mensualmente deberán celebrarse reuniones con participación del contratista, director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el interventor y/o supervisor del contrato que asigne la Entidad, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad. De cada una de estas reuniones se levantará un acta o quedará consignada en la bitácora de obra, las cuales serán mantenidas en custodia por el director de obra y deberán ser entregados al IMDER Palmira a la terminación del contrato.

13.21 RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la entidad por razón de este contrato deberá presentarse:

1. Por escrito;
2. Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y

3. El interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes entregará al supervisor con las respectivas recomendaciones para que este a su vez inicie la actuación administrativa pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que la Entidad haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

13.22 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados , el Imder Palmira, podrá efectuar las por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega o terminación de las obra.

13.23 POLÍTICA AMBIENTAL

Es obligación del contratista, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.

El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato y el IMDER Palmira podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle.

En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 *"Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST)".*

13.24 **SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS**

Los escombros se depositarán en los sitios previamente autorizados por la interventoría / supervisión. Por el incumplimiento de esta disposición, el contratista se hará acreedor a la aplicación de las multas contempladas en el contrato.

El manejo y disposición de los escombros se hará conforme a lo establecido por la CVC.

Hay un sitio que tiene permiso ambiental por parte de la DAR Suroccidente de la CVC, que es la escombrera operada por Codinsa SAS ,queda en la antigua vía Cali Yumbo frente a Goodyear. También la empresa "Ciudad limpia" recoge escombros.

13.25 **OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**

Presentar al IMDER Palmira, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y aprobadas las garantías exigidas deberá entregar el Cronograma de actividades ajustados a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada obra exigida en el contrato.

Suscribir el Acta de Inicio una vez se perfeccione el contrato y se hayan aprobado las garantías exigidas por parte del IMDER Palmira.

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el IMDER y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva,4 de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas modificadas por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015,De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad se determinará aplicando la siguiente alternativa: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios técnicos de ponderación. La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia del proponente, así como de los requisitos de capacidad técnica, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será
HABILITADO / NO HABILITADO.

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación de los criterios ponderables, los cuales no podrán ser objeto de subsanación. De esta verificación y evaluación de requisitos se correrá traslado a los proponentes para que presenten las observaciones que consideren pertinentes, en el término previsto en el cronograma del proceso. La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por Ley 2069 de 2020, el Decreto 399 de 2021 y el Decreto 1860 de 2021, en el proceso de selección de Licitación Pública, se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino solo verifican la capacidad del proponente:

14.1 FACTORES HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

Estos requisitos NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado. El Comité evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Instituto Municipal de Deporte y recreación de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información. Instituto Municipal de Deporte y recreación de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Instituto Municipal de Deporte y recreación de Palmira, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, sino se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección. Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano. Individualmente: Personas jurídicas nacionales, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales. Todos los proponentes deben: a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más. d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Instituto Municipal de Deporte y recreación de Palmira, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

14.1 CAPACIDAD JURIDICA

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (VER ANEXO)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por El Instituto Municipal de Deporte y Recreacion de Palmira , en el anexo correspondiente del pliego de condiciones "ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como: (a) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Instituto Municipal de Deporte y Recreacion de Palmira , de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (VER ANEXO)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio

o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más. El proponente deberá anexar diligenciado el ANEXO que es un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones
d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.
f. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Condiciones para los integrantes de proponente plural:
i. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y dos (2) años más.

ii. Instituto Municipal de Deporte y Recreacion de Palmira no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

iii. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso

de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:
• Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria- NIT de quien va a facturar y realizar el correspondiente procedimiento de cesión del cobro a uno de los integrantes.
• Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria – NIT que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato, documento que se deberá presentar con posterioridad a la adjudicación.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

iv. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros durante el proceso de selección. Ahora bien, durante la ejecución del contrato están prohibidas las cesiones, salvo que Instituto Municipal de Deporte y Recreacion de Palmira lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

v. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Instituto Municipal de Deporte y Recreacion de Palmira. vi. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Instituto Municipal de Deporte y Recreacion de Palmira dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

vii. Deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Si su participación es a título de unión temporal, señalarán además lo siguiente:

i) Los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSTITUTO

MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PALMIRA

ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

iii) se indicará al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PALMIRA la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 %

iv) Su compromiso de permanecer en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y dos (2) años más. v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados.

vi) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

3. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PALMIRA en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código

General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a treinta (30) días calendario.
- El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe ser directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- El proponente plural interesado, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la del contrato y dos (2) años más de existencia.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
- Mediante este certificado u otro expedido por la Cámara de Comercio se verificará que el proponente cuenta con sede principal o sucursal en la Ciudad de Palmira.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La entidad verificara de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá aportar copia de esta.

7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES

I. Boletín de Responsabilidad fiscal El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y responsabilidad tributaria. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.
El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme. Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015. Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 "El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener:

(a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios;
(b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto;
(c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades;
(d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

10. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (VER ANEXO)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá diligenciar el "ANEXO CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES" donde el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012), Si la certificación es expedida por el revisor fiscal no será necesario aportar planillas del pago de la Seguridad Social, si es expedida por el representante legal deberá aportar las respectivas planillas de pago de los últimos 6 meses.
Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público, copia de la Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores actualizado.

11. PACTO DE TRANSPARENCIA (VER ANEXO)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente ANEXO, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Instituto Municipal de Deporte y Recreacion de Palmira o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo. En

caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo, en las condiciones establecidas en este pliego y el anexo, presentándolo con su propuesta.

En caso de que el Instituto Municipal de Deporte y Recreacion de Palmira advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. Dicha garantía debe estar constituida a favor del EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PALMIRA , con NIT. 891.380.007-, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación. En caso de que la fecha de cierre de la licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no

expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA, NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA.

13. CERTIFICACIÓN BANCARÍA (SOLO AL ADJUDICATARIO).

El oferente adjudicatario del proceso de selección deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

14.2 CAPACIDAD DE EXPERIENCIA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia específica habilitante del proponente la presentación de certificado de experiencia y/o copia del contrato con el acta de liquidación respectiva, de contratos que se encuentren registrados en el RUP vigente y en firme, y que cumplan con los siguientes requisitos:

A) EXPERIENCIA GENERAL

Objeto del contrato: Se acreditará con máximo tres (3) contrato, o contratos ejecutados cuyo objeto, alcance, obligaciones hayan sido iguales o similares al objeto del presente contrato, con entidades públicas o privadas, donde cada contrato(s) o certificación de contrato aportado(s) para acreditar experiencia, deberán estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, los cuales sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, es decir, 715.5824 SMMLV; Además los contratos presentados para acreditar dicha experiencia, deben tener al menos tres de los códigos UNSPSC solicitados; lo anterior se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP y que deben ser acreditados en el siguiente código UNSPSC:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones y e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificiospúblicos especializados
72141300	Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de construcción pesada	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72152900	Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural
72153100	Servicios de Edificación, Construcción de	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas

	instalaciones y Mantenimiento.		

B) EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se acreditará al menos un (1) contrato, ejecutado cuyo alcance, dentro de su ejecución sea con un área de intervención en cubierta como mínimo de 723,54 M2, siendo esta el área a intervenir dentro del objeto contractual del proyecto, esta experiencia puede ser con entidades públicas o privadas, donde cada contrato(s) o certificación de contrato aportado(s) para acreditar experiencia, deberán estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente se acreditara con al menos un (1) contrato, ejecutado cuyo alcance, dentro de su ejecución se haya realizado revestimiento compuesto de pintura base acrílica con un área de intervención como mínimo de 594,84 M2, siendo esta el área a intervenir dentro del objeto contractual del proyecto, esta experiencia puede ser con entidades públicas o privadas, donde cada contrato(s) o certificación de contrato aportado(s) para acreditar experiencia, deberán estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un (1) contrato ejecutado con una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

En el caso que sean dos (2) proponentes con el mismo porcentaje de participación por ejemplo 50% cada uno, cualquiera de los 2 puede aportar la experiencia, lo cual deberá indicarlo en anexo respectivo.

En el caso de la experiencia especifica al menos uno de los consorciados o de los miembros de la Unión Temporal debe contar con la experiencia especifica solicitada.

En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (ANEXO) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia.

Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante. Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar certificado de experiencia y/o copia del contrato con el acta de liquidación o su equivalente respectivo donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

NOTA 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.
NOTA 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones

suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente

NOTA 3: Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad, por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

NOTA 4: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 6: Cuando en los requisitos de experiencia específica se solicite especificación de ítems, para la verificación de los mismos el contratista deberá adjuntar el acta de balance final del contrato , donde se relacionen las actividades ejecutadas .

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, para lo cual podrá solicitar los soportes que considere convenientes. Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el IMDER PALMIRA, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

14.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2021 a la fecha de cierre del presente proceso. No obstante, de acuerdo a lo indicado por el Gobierno nacional mediante Decreto 399 de 2021 y el parágrafo transitorio 1 sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021 que establece que: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto" La entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, y al evaluar las ofertas, verificará el cumplimiento de la capacidad financiera con los indicadores del mejor año que refleje en su registro el proponente.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, El IMDER Palmira establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE
Índice de liquidez (Activo corriente / pasivo corriente)	≥ 1,5
Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/Gastos de intereses)	≥ 1,5
Capital de trabajo	≥ 40% del presupuesto oficial

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio. Ahora bien, para determinar el cálculo del capital de trabajo de una unión temporal o consorcio, se realizará la sumatoria del capital de trabajo de todos los proponentes que hagan parte de la Unión Temporal o consorcio.

NOTA: Solo para el CAPITAL DE TRABAJO se evaluará como sumatoria sin importar el porcentaje de participación de los proponentes, pero, para los demás indicadores, si se evaluará de acuerdo al porcentaje de participación. En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con lo exigido en el presente numeral, se considerará la oferta no hábil. En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la

información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2021 a la fecha de cierre del presente proceso.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	≥ 0,02
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	≥ 0,08

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y Uniones temporales, se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores de organización.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira calculará la capacidad residual o (K) del proponente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y la metodología definida por Colombia Compra eficiente, teniendo en cuenta los factores de experiencia (E) Capacidad Financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución de acuerdo con la siguiente formula. El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación.

Los proponentes deben acreditar una capacidad residual de contratación de conformidad a la siguiente formula:

Capacidad del proceso de contratación = presupuesto oficial estimado - anticipo.

Kr = PO - % Anticipo
Kr = capacidad residual de contratación PO: presupuesto Oficial.
% de anticipo = anticipo del proceso de contratación.
Presupuesto oficial = $715.582.408.oo
Anticipo del 0% = $ 0.oo

Capacidad residual de contratación = $715.582.408.oo - $0.oo = $715.582.408.oo

Para determinar la capacidad residual de contratación por parte de la entidad, el PROPONENTE deberá presentar los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obra en ejecución (ANEXO) suscritos con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados del año en que se haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las entidades estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor puntaje operacional en los últimos cinco (5) años. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador público y el revisor fiscal si está obligado, el certificado de vigencia de inscripción expedido por la junta central de contadores de Colombia, vigente a la fecha del presente proceso.

4. Aportar debidamente diligenciado los **Anexos** que corresponden a la certificación de los contratos para acreditación de experiencia en contratos en ejecución, contratos acreditados para el segmento 72 y certificación de la capacidad técnica, respectivamente el cual se encuentra en los pliegos de condiciones.

Una vez verificado que el proponente tiene una capacidad residual inferior a la exigida, la oferta será rechazada.

LA ENTIDAD CALCULARÁ LA CAPACIDAD RESIDUAL DE LA CONTRATACIÓN CON LA HERRAMIENTA QUE PARA EL EFECTO HA DISPUESTO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN LA GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA (VERSIÓN 2).

14.4 CAPACIDAD TECNICA

Cumplir con todos los requisitos técnicos queridos en el anexo correspondiente y señalado en el siguiente cuadro:

1. CUADRO DE CANTIDADES

Obra:	PROYECTO CUBIERTA CANCHA MULTIPLE POLIDEPORTIVO EL RECREO

	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
CODIGO	1	PRELIMINARES		
100119	1,01	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	202,87
APU1	1,02	SEÑALIZACION DE OBRA	GLB	1
061212 061219 061226	1,03	DESMONTE DE POSTE DE ILUMINACION + RETIRO DE LAMPARAS + RETIRO DE CABLEADO	UND	4
010101	1,04	PODA ARBOL + RETIRO	UND	2
100113	1,05	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	713,31
100608	1,06	RETIRO SALDOS EN SITIO / ESCOMBROS / MATERIALES -- VARIOS	M3	3,12
330207	1,07	VIAJE DE ESCOMBROS VOLQUETA 8M3 CARGUE A MANO + CERTIFICADO	M3	3,12
	2	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
100108	2,01	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= 0.20 MTS	M2	80,87
060810	2,02	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	102,60
080110	2,03	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	M3	66,21
080201	2,04	RELLENO COMPACT-RANA+ACARREO RAJÓN DE PIEDRA PARA RELLENO E=0,30MTS	M3	24,26
080209	2,05	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS SUB BASE GRANULAR.	M3	12,13
110903	2,06	GEOTEXTIL NT 1800	M2	218,55
100608	2,07	RETIRO SALDOS EN SITIO / ESCOMBROS / MATERIALES -- VARIOS	M3	68,34
330207	2,08	VIAJE DE ESCOMBROS VOLQUETA 8M3 CARGUE A MANO + CERTIFICADO	M3	68,34
	3	CIMENTACION		
120210	3,01	SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA ZAPATAS Y VIGAS CIMIENTO	M2	80,87
ME0105	3,03	CONCRETO 3000 PSI 210 MPA / CONCRETO FUNIDO IN SITU, PARA VIGAS DE CIMENTACION Y ZAPATAS	M3	36,77
APU2	3,05	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI Fy=420 Mpa SUMINISTRO E INSTALACION	KLS	3239,52
	4	ESTRUCTURA		
APU3	4,01	ACERO ESTRUCTURAL A.S.T.M.A-36 + ANCLAJES+ TORNILLOS + PLATINAS + BASE ANTICORROSIVO + PINTURA POLIURETANO COLOR ... + ANDAMIOS CERTIFICADOS + SUMINISTRO E INSTALACION / SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EN ACERO A-572	KLS	11986,66

14.4.1 REQUISITO MINIMO TECNICO HABILITANTE

PERSONAL MINIMO DE OBRA

El personal que el contratista vincule a la obra deberá tener sus documentos personales en regla tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y en general todos los requisitos que exige la Ley 100 de 1993.

Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de edad.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato hasta la entrega total de la adecuación objeto del contrato, a satisfacción del IMDER Palmira, todo el personal de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran.

El personal mínimo que se requiere para la ejecución de la obra se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	CARGO	NUMERO DE PERSONAS	% DE DEDICACION	REQUISITOS MINIMOS	
				FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	DIRECTOR DE OBRA	1	50%	INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO, con mínimo de Diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Acreditar experiencia como director de obra en como mínimo dos (02) proyectos relacionados con mantenimiento y/o construcción de escenarios deportivos y uno (1) de los contratos deberá tener relación con la adecuación y/o construcción de estructuras metálicas.
2	RESIDENTE DE OBRA	1	100%	INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO, con mínimo de Cinco (05) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Acreditar experiencia como residente de obra en como mínimo dos (2) proyectos relacionados con mantenimiento y/o construcción de escenario s deportivos y por lo menos uno de los contratos deberá tener relación con la adecuación y/o construcción de estructuras metálicas.

3	INSPECTOR DE OBRA	1	100%	Técnico y/o Tecnólogo en Obras con Dos (02) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula expedida por el COPNIA.	Acreditar experiencia como inspector de obra en tres (03) proyectos de obra civil, por lo menos uno de los contratos deberá tener relación con la adecuación y/o construcción de estructuras metálicas.

El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.

NOTA 1: El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato. Se aclara que el personal mínimo requerido debe cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

NOTA 2. El contratista, deberá en todo caso, además del anterior personal mínimo, contar con el personal de profesionales, especialistas, técnico y administrativo que requiera para la ejecución a cabalidad del contrato y por lo tanto deberá considerar dentro de sus costos administrativos, todo aquel personal que considere necesario para la ejecución del contrato, sin que ello signifique mayores costos para la entidad.

NOTA 3: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos.

SOPORTES PARA TODO EL RECURSO HUMANO SOLICITADO

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
- Copia legible de la matricula o tarjeta profesional cuando aplique.
- Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
- Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.
- Carta de compromiso del personal propuesto.

• Antecedentes Judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante
2. Objeto del contrato
3. Cargo desempeñado
4. Fechas de inicio y terminación del contrato
5. Firma del personal competente

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para la verificación de los requisitos exigidos; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

En el caso en que sea el contratista quien certifique al profesional ofrecido, deberá anexar copia del contrato de vinculación del profesional que originó la certificación. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.

El personal que se requiera para la ejecución de la obra objeto del presente proceso de selección, tanto de índole directiva como administrativa y operativa, laborará bajo la exclusiva dirección del contratista, a quien le corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pagos de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación.

Todo personal que labore en la obra deberá ser vinculado mediante contrato escrito de trabajo, copia del cual deberá entregar a la Interventoría y/o Supervisión para los efectos del control que le corresponde.

La Entidad se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la entidad. Instituto Municipal de Deporte y Recreacion de Palmira podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la entidad haya fijado.

VINCULACIÓN, VIGILANCIA Y PAGO

El personal que se requiera para la ejecución de la obra objeto del presente proceso de selección, tanto de índole directiva como administrativa y operativa, laborará bajo la exclusiva dirección del contratista, a quien le corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pagos de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación. El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

Todo personal que labore en las actividades de la obra deberá ser vinculado mediante contrato escrito de trabajo, copia del cual deberá entregar a la Interventoría y/o Supervisión para los efectos del control que le corresponde. La Entidad se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la entidad. Instituto Municipal de Deporte y Recreacion de Palmira podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la entidad haya fijado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

La obra deberá ser dirigida personalmente por el director de la obra, en la permanencia establecida, al igual que los residentes e inspectores presentados de acuerdo a la oferta. Los campamentos de obra a que haya lugar para la adecuada dirección ejecución de las obras son del cargo de contratista seleccionado.

SEGURIDAD SOCIAL Y PERSONAL

El contratista ofrecerá a sus trabajadores, seguridad social y personal, para lo cual les garantizará asistencia médica, reconociendo incapacidades y seguros de accidentes en el trabajo. Así mismo tomarán todas las medidas de seguridad industrial que la legislación laboral exija. El contratista debe cumplir en la obra con todas las exigencias que determina la ley para los aspectos de Seguridad Industrial, Higiene y Salud ocupacional, para lo cual deberá implementar los programas de prevención y control correspondientes.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros. Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible
- Derrames de combustibles o químicos
- Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales
- Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas
- Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, los visitantes autorizados, así como terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido

por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra. El IMDER Palmira podrá exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para la Entidad, lo anterior de conformidad con el Plan de Calidad.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciere, el IMDER Palmira lo hará y descontará del costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.

NOTA: El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

LINEAMIENTOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

Los proponentes podrán consultar las especificaciones técnicas generales de construcción las cuales se adjuntan (ANEXO) del presente proceso de selección.

Es entendido, además, que el contratista se obliga a colocar al servicio del IMDER Palmira, los equipos y personal adecuados requeridos y suficientes para la prestación del servicio y que ha tenido en cuenta dentro de sus costos los riesgos y contingencias, especificaciones, incremento del valor del servicio durante la ejecución del contrato y la totalidad de las actividades que deben ejecutar para cumplir con el objeto del contrato a celebrarse, producto del presente proceso.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007 modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011. Instituto Municipal de Deporte y Recreacion de Palmira en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones,

precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada. La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, condiciones técnicas del personal mínimo, capacidad financiera, capacidad organizacional y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente. Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

Para la calificación se podrá hacer uso de hasta cuatro dígitos decimales.

FACTORES	PUNTAJE
CONDICIONES TECNICAS	59
ASPECTO ECONOMICO	30
COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL (Servicios de Origen Nacional Ley 816/03)	10
PERSONAL EN DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)	1

Nota: El proponente deberá relacionar en el ANEXO, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo, Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante el AÑO ANTERIOR a la fecha de cierre del presente proceso, se le restará el 2% de los puntos de su evaluación final. Nota: Lo anterior sin perjuicio

de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

15.1 CONDICIONES TECNICAS (59 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 59 puntos, y se calificará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El puntaje se asignará al proponente que adjunte con su propuesta un documento de ofrecimiento suscrito por la persona natural y/o Representante Legal de la persona jurídica y/o Representante Legal del proponente plural adjuntando los documentos de soporte, en los cuales conste que realizará las actividades de mantenimiento y/o mejoramiento a elementos del proyecto, para garantizar la buena manufactura en conjunto del proyecto total, de acuerdo con la siguiente información:

ACTIVIDAD	INCLUYE
Mantenimiento en anticorrosivo y pintura a las porterías múltiples de la cancha múltiple existente a cubrir con la nueva cubierta.	Limpieza por medio mecánico de la estructura de las porterías metálicas con el fin de garantizar la correcta adherencia de los productos a aplicar. Se busca dar una presentación coherente con el resto del proyecto a entregar.
Aplicar acelerante para los Concretos premezclados de 4000PSI para las columnas y las vigas Aéreas.	Debe presentar certificado del proveedor donde menciona el uso del acelerante por cada viaje del material de fundición a la obra, especificando la mejora realizada con el acelerante en cuanto a tiempos de fraguado y resistencia.
Suministro e instalación de puerta en tubulares metálicos con malla eslabonada, de 2,10 mts de altura, por 0,90 mts de ancho dentro del cerramiento en malla de nylon.	Incluye anticorrosivo y acabado en esmalte color plateado. Elemento que sirve para mejorar el ingreso y seguridad para la cancha múltiple.

CRITERIO	PUNTAJE	OPCION SELECCIONADA MARCAR CON UNA X
No ofrece realizar mantenimiento en anticorrosivo y pintura a las porterías múltiples de la cancha múltiple existente a cubrir con la nueva cubierta, ni aplicar acelerante para los Concretos premezclados de 4000PSI para las columnas y las vigas Aéreas, ni realizar el suministro e instalación de puerta en tubulares metálicos con malla eslabonada, de 2,10 mts de altura, por 0,90 mts de ancho.	0 puntos	

CRITERIO	PUNTAJE	OPCION SELECCIONADA MARCAR CON UNA X
Mantenimiento en anticorrosivo y pintura a las porterías múltiples de la cancha múltiple existente a cubrir con la nueva cubierta.	10 puntos	
Aplicar acelerante para los Concretos premezclados de 4000PSI para las columnas y las vigas Aéreas.	19 puntos	
Suministro e instalación de puerta en tubulares metálicos con malla eslabonada, de 2,10 mts de altura, por 0,90 mts de ancho dentro del cerramiento en malla de nylon.	21 puntos	

Se aclara que este mejoramiento realizado por el oferente seleccionado, no generará costo adicional para Instituto Municipal del Deporte y la Recreación Imder Palmira, ni modificará el presupuesto ofertado.

El representante legal del oferente, presentará con su propuesta carta escrita donde indique claramente su compromiso de realizar o no el requisito mínimo objeto de la ponderación de calidad. En dicho oficio se deberá indicar:

- ✓ Nombre del oferente.
- ✓ Nit o número de identificación del oferente.
- ✓ Descripción clara del compromiso adquirido frente a las actividades de mantenimiento y/o mejoramiento.
- ✓ Tiempo en que realizará las actividades de mantenimiento y/o mejoramiento.
- ✓ Nombre del representante legal.
- ✓ Numero de cedula del representante legal.
 Firma en original del representante legal

El contratista que se compromete a realizar estas actividades y haya obtenido puntaje por esta razón, coordinará con el encargado de la Infraestructura Deportiva del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDER PALMIRA y con la Interventoría designada, la realización de las actividades de mantenimiento y/o mejoramiento, por lo que se obliga a realizar visita al escenario deportivo y/o recreativo antes de las labores de mantenimiento y/o mejoramiento, con el funcionario designado por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación Imder Palmira para verificar el cumplimiento de esta obligación y con la Interventoria.

2. PROGRAMACION DE OBRA (9 PUNTOS)

El oferente que presente la programación de la obra, desarrollada de la siguiente forma obtendrá 9 puntos.

El desarrollo del objeto contractual requiere la implementación de un cronograma que garantice la perfecta ejecución de las actividades descritas teniendo en cuenta las características de las obras a realizar. El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de ejecutar la obra que es objeto de este proceso de selección y presentará el programa de construcción en Diagrama PERT 1 (flechas) y en Diagrama de Gantt (barras); para su elaboración podrá utilizar cualquier software para programación de proyectos, dicho programa deberá presentarlo en: forma legible de manera tal que el comité pueda evaluarlo fácilmente.

Los requisitos mínimos que debe cumplir la programación de la obra, son los siguientes:

- El proponente debe definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto, los planos y diseños, las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar(equipos y personal), los rendimientos de los recursos las cantidades de obra y el plazo establecido.

- Se debe presentar el Diagrama PERT, el diagrama de Gantt y el cuadro de Rendimientos y el Cálculo de Duración de Actividades INCLUIR MEDIO DIGITAL.

- El plazo del programa de obra presentado, deber ser igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta y en ningún caso superior al plazo establecido en el Pliego de Condiciones. El programa debe ser estructurado por actividades o tareas. No se aceptan programas por capítulos. Todos los ítems del Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios, deberán hacer parte del programa.

- Por razones de revisión del plazo único, los dos diagramas deberán señalar claramente una Ruta Critica conformada por actividades que posean holgura total cero y deben tener un único inicio y un único fin.

Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación:

Cuadro de Rendimientos y Cálculo pe duración de actividades: El proponente deberá diligenciar, a partir de las cantidades a ejecutar, los rendimientos y recursos utilizados en los análisis de precios unitarios (equipo y mano de obra), el númerode cuadrillas y su conformación, el porcentaje de dedicación y la jornada de trabajo. La entidad evaluará la concordancia entre la información consignada en los análisis de precios unitarios y el anexo.

15.2 ASPECTO ECONOMICO (30 PUNTOS)

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo treinta (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido, en forma aleatoria, para la ponderación de la oferta económica.

El precio tendrá una asignación de 30 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

15.2.1 Métodos de evaluación de la oferta económica

A partir del valor de las propuestas económicas se asignará máximo 30 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico:

METODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método de evaluación se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el primer día hábil del periodo de evaluación conforme al cronograma del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

15.2.2 Asignación de método de evaluación según TRM

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira asignarán el método de evaluación según el valor de los dos dígitos decimales de la TRM que rija el primer día hábil del periodo de evaluación según la siguiente tabla:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética con PO
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con PO
De 75 a 99	4	Menor valor

Media Aritmética

El precio tendrá una asignación de 30 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta ; en el evento de corrección aritmética , el valor de la oferta será el valor corregido de la misma. Con las propuestas validas se calculará un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula :

$$Pa = (Po + P1 + P2 + + Pn)\ 1(n+1)$$

Po = Presupuesto Oficial
N = Numero de propuestas validas

Pa = Promedio aritmético

Las propuestas cuyo valor sea igual o superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 30-[(Pa - Peval)/Pa] \times 30$$

Las propuestas cuyo valor sea inferior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula :

$$Puntaje = 0.75 \times \{30-[(Peval- Pa)/ Pa] \times 30\}$$

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

Media Aritmética alta

El precio tendrá una asignación de 30 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a 9icha media aritmética
Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético alto aplicando la siguiente fórmula:

$$Paa = (Pmax + Pa) / 2$$

Paa = Promedio aritmético alto

Pmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta

Pa = Promedio aritmético de las ofertas validas

Las propuestas cuyo valor sea igual o superior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 30 \times [1 - ((Paa - Peval) / Paa)]$$

Las propuestas cuyo valor sea inferior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 75 \times \{30 \times [1 - 2 ((Peval - Pa) / Pa)]\}$$

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

Media Geométrica

El precio tendrá una asignación de 30 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla: Asignación de número de veces del presupuesto oficial

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (ny)
1- 3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
.....	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Pg = [Po \times Po \times \ldots \times Ponv \times Pi \times P2 \times \ldots \times Pn]^{1/(n+nv)}$$

Donde:
Pg = Promedio geométrico con presupuesto oficial.
Nv =Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
Po = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 30 \times [1 - ((Pg - Peval)/ Pg)]$$

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje = 30 x [1 - 2((Peval - Pg)/ Pg)]

Dónde: Peval es /a propuesta en evaluación.

Menor Valor

A la propuesta cuyo valor sea el más bajo se le asignará el mayor puntaje, es decir 30 puntos. A las demás propuestas se les calificará este factor según la siguiente ecuación de tipo lineal:

Pe = Vm x 30 / Ve

Pe = Puntaje por precio de la propuesta en estudio.
Vm = Valor de la propuesta que obtuvo el menor valor.
Ve = Valor de la propuesta en estudio.

15.3 COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional". El IMDER, otorgará un puntaje de apoyo a la industria nacional, atendiendo lo determinado en la Ley 816 de 2003 y en el Decreto 680 de 2021, la calificación se realizará así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE

Bienes y servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia.	10 PUNTOS

Bienes y servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de extranjeras.	5 PUNTOS

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente. Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia.

Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

15.4 PERSONAL EN DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018. Se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200 5	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En caso de que la experiencia aportada por uno u otro de los integrantes sea superior al 40% el proponente plural indicará a cuál de sus integrantes evaluar este criterio.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en la no ejecución de la totalidad de actividades requeridas en los desarrollos, objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, teniendo en cuenta que no cumplan con las especificidades requeridas o que su funcionalidad no sea la esperada por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PALMIRA , para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos. Es de anotar que en el momento en que el contratista que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Instituto Municipal de Deporte y Recreacion de Palmira, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante. Sin embargo, es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar en virtud del presente contrato Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de

riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" (documento CONPES 3714).

NOTA: La matriz de riesgos previsibles se encuentra detallada en el documento anexo denominado análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreacion de Palmira con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de Instituto Municipal de Deporte y Recreacion de Palmira , que cubra los siguientes amparos:

Garantía	Monto asegurado	Termino
Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios	8%	Con una vigencia igual al término de la duración contrato y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra	20%	Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras. El valor de la garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato
Seriedad de la oferta	El 10%	La garantía de la seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Instituto Municipal de Deporte y Recreacion de Palmira dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Instituto Municipal de Deporte y Recreacion de Palmira y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las

garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En caso de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Instituto Municipal de Deporte y Recreacion de Palmira, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Instituto Municipal de Deporte y Recreacion de Palmira haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

18. INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual la ejercerá la entidad a través de un Interventor que se designe a través de un proceso y el cual sea adjudicado por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira.

19. NORMATIVA DEL PROYECTO (SI EXISTE ALGUNA NORMATIVA ESPECIAL)

El presente proceso de contratación se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, artículo 133 de la ley 1753 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021

20. ANÁLISIS APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el IMDER Palmira procede a establecer si el presente proceso de contratación está

cobijado por un Acuerdo Comercial. Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal y que para las alcaldías se determinó lo siguiente: "Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN". Por otra parte, el literal b) del mencionado anexo establece los valores aplicables a cada acuerdo comercial así: "El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834'618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865'438000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900'211.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788'071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701'769.000. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427'500.000. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación".

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría los Acuerdos Comerciales con Alianza pacifico (Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), la Unión Europea y la Comunidad Andina. Por tal razón, la entidad se

asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Dado en la ciudad de Palmira, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2022

CARLOS ANDRES REYES KURI
GERENTE
Elaboro: Área Jurídica
Suministro de la información técnica y requerimientos
Reviso: Clemencia del Pilar
Martínez